



Radicado: D 2024070002108

Fecha: 25/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité de Eventos y Marca del Departamento de Antioquia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 5 de la Ley 489 de 1998 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Igualmente, esta norma asigna a las autoridades la obligatoriedad del cumplimiento de los deberes sociales a cargo del Estado y de los particulares.
3. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, en su artículo 94°, establece las funciones de la Oficina de Comunicaciones, entre las cuales, figuran las siguientes: “*Definir la política de comunicaciones para la divulgación de información, contenidos e identidad institucional*”; “*Diseñar estrategias en comunicación, relacionamiento y*

"Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité de Eventos y Marca del Departamento de Antioquia"

*movilización para contribuir con la proyección, posicionamiento, mejora de la imagen institucional y acercamiento a los diferentes grupos de interés"; "Formular lineamientos y estrategias de comunicación organizacional, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos misionales y al mejoramiento del clima laboral", "Divulgar información sobre la gestión institucional del Departamento de Antioquia a los diferentes grupos objetivos y partes interesadas, mediante acciones y campañas de comunicación externa, masivas y directas, con el fin de propiciar el flujo adecuado, el intercambio oportuno y el acceso transparente y eficaz a la información" y "Establecer relacionamiento con medios de comunicación, editorialistas y líderes de opinión, mediante la elaboración y divulgación de información institucional, con el propósito de contribuir con la comunicación efectiva de la gestión del Departamento".*

4. Que, con miras a estructurar los procesos y procedimientos, se requiere crear y reglamentar el "Comité de Eventos y Marca del Departamento de Antioquia", con el objetivo de *"Unificar y coordinar criterios de temas de marca, campañas publicitarias y eventos en sus etapas de preparación, desarrollo, evaluación y seguimiento"*.
5. Que un evento, es todo acontecimiento previamente organizado que reúne a un determinado número de personas en tiempo y lugar preestablecidos, que desarrollarán y compartirán una serie de actividades afines a un mismo objetivo para estímulo del comercio, la industria, el intercambio social y la cultura general.
6. Que una marca, es un documento que establece las pautas y especificaciones para la correcta aplicación de una identidad visual dentro de una empresa. Su objetivo es garantizar que la identidad visual de la marca sea coherente y consistente en todas las comunicaciones y aplicaciones visuales, lo que ayuda a reforzar el reconocimiento y la memoria de marca en el público objetivo.
7. Que el objeto del Comité, es el de contribuir al desarrollo de los planes, programas y proyectos en materia de comunicaciones, en relación a eventos y acciones de presencia institucional; procurando, la consolidación de la

“Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité de Eventos y Marca del Departamento de Antioquia”

imagen de la entidad y la difusión eficaz de su mensaje a las partes interesadas de la Administración Departamental.

8. Que el Comité de Eventos y Marca nace con el fin de generar direccionamiento de las comunicaciones, por medio de un procedimiento que se inicia, identificando las necesidades comunicacionales de las dependencias de la Administración Departamental y termina en la gestión de identidad e imagen de esta; realizado mediante la asesoría y el diseño de lineamientos y estrategias que permitan al Conglomerado Público fortalecer el posicionamiento institucional, la acción de Gobierno y la presencia en el territorio. Además, evalúa los resultados del impacto de cada estrategia.
9. Que la asesoría y el diseño de lineamientos y estrategias, permitan ver al Conglomerado Público, el posicionamiento institucional, la acción de Gobierno y la presencia en el territorio. Evaluando los resultados del impacto de cada estrategia.
10. Que el Comité de Eventos y Marca del Departamento de Antioquia, tendría como finalidad, recomendar la realización de eventos, campañas publicitarias y aplicación de marca, en cada uno de los organismos que la requieran.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Crear y reglamentar el Comité de Eventos y Marca del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA DEL COMITÉ.** El Comité tiene una naturaleza asesora y articuladora de todos los organismos del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO. COMPOSICIÓN.** El Comité de Eventos y Marca del Departamento de Antioquia, estará integrado por:

"Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité de Eventos y Marca del Departamento de Antioquia"

- La Oficina de Comunicaciones o su delegado.
- La Secretaría Privada o su delegado.
- La Dirección de Presencia Institucional de la Oficina de Comunicaciones.
- La Secretaría General o su delegado
- Un enlace por cada organismo o dependencia, cuando presente su propuesta (cuenta con voz, pero sin voto).

**PARAGRAFO 1.** En caso de que alguno de los organismos que componen el Comité sea suprimido, reestructurado o fusionado, participará el Jefe, Secretario o Director de la dependencia que la sustituya o haga sus veces.

**PARAGRAFO 2.** Participará como invitado, con voz, pero sin voto, el Gerente de Auditoria Interna o su designado.

**PARAGRAFO 3.** El Comité podrá invitar a sus reuniones a otros Directores, Secretarios y/o servidores de la Gobernación, cuando se requiera su participación. Los invitados tendrán voz, pero no voto.

**PARAGRAFO 4.** Podrán asistir los integrantes del equipo de Presencia Institucional de la Oficina de Comunicaciones, quienes tendrán voz, pero no voto.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES.** El Comité de Eventos y Marca, velará por el cumplimiento del principio de austeridad en la Administración Departamental y tendrá las siguientes funciones:

1. Preservar y mantener el buen uso de la imagen institucional del Departamento de Antioquia en eventos, certámenes y logística, entre otros, que se encuentren bajo su alcance, conforme los lineamientos de la normatividad vigente.
2. Dar lineamiento y brindar apoyo técnico para la realización de eventos y actos en los que la Administración Departamental hace presencia.
3. Apoyar el desarrollo del plan de acción de los eventos y actividades en territorio.
4. Aprobar y revisar del material de marca y acciones de difusión de campañas de comunicación pública del Departamento de Antioquia.

"Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité de Eventos y Marca del Departamento de Antioquia"

5. Velar por el cumplimiento de la Ordenanza 07 de 2021 y la Ley 2345 de 2023, o aquellas que la modifiquen o sustituyan.
6. Recomendar la realización de las siguientes actividades:
  - a) Certámenes, eventos y todo tipo de actividades organizadas por cualquier dependencia o en las que se vea expuesta la imagen institucional del Departamento.
  - b) Producción de elementos y material que requiera cualquier dependencia del Departamento de Antioquia e incluyan el uso de la imagen institucional y la marca.
  - c) Campañas de comunicación de todas las dependencias del Departamento de Antioquia.
  - d) Servicios de fotografía, diseño, ilustración, producción audiovisual o servicios editoriales que requiera cualquier dependencia del Departamento de Antioquia.
  - e) Planes de medios que incluyan pautas y publicidad de cualquier tipo (física, digital, colaboraciones en redes y demás) que requieran las dependencias del Departamento de Antioquia.
  - f) Patrocinios, vinculaciones y/o participaciones en ferias por parte de cualquier dependencia del Departamento de Antioquia.
7. Apoyar el desarrollo de los eventos de las dependencias, incluidos los del despacho del Gobernador.

**PARAGRAFO 1:** Cuando se trate de reuniones y actividades que requieren únicamente alimentación no deberán ser aprobadas por el Comité, pero si ceñirse al manual de alimentación definido por el mismo, basados en el principio de austeridad.

**ARTÍCULO QUINTO. SESIONES Y FUNCIONAMIENTO.** El Comité sesionará y funcionará bajo los siguientes parámetros:

1. Se reunirá según convocatoria efectuada por el Secretario Técnico, de manera semanal.
2. Para todas las sesiones se deberá tener un orden del día, que será conformado por los asuntos que se deben revisar y aquellos que hayan sido puestos a consideración de los miembros del Comité, para su recomendación.
3. El Comité deberá sesionar con la presencia de todos los miembros o delegados.

"Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité de Eventos y Marca del Departamento de Antioquia"

**ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA.** El Secretario Técnico del Comité será un servidor del equipo de trabajo de la Dirección de Presencia Institucional, el cual será designado por la Jefe de comunicaciones. El Secretario Técnico será el encargado de velar por el funcionamiento del Comité, preparar el orden del día, convocar a las reuniones, realizar actas de Comité, proyectar informes y realizar el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Comité.

**ARTICULO SÉPTIMO. CONVOCATORIA.** Las sesiones serán realizadas ordinariamente de manera semanal o extraordinariamente conforme necesidad. Estas se desarrollarán de manera presencial y/o virtual, según lo determine el Comité, y de ser virtuales se informará oportunamente la plataforma y link para la conexión.

La solicitud de agendamiento será responsabilidad de la dependencia solicitante, por medio de correo electrónico, y deberá incluir los documentos o formularios aplicables debidamente diligenciados conforme al procedimiento aplicable.

Las solicitudes de agendamiento para la sesión del Comité de Eventos y Marca, se recibirán hasta el martes al mediodía previo al comité, el cual se desarrollará de manera semanal preferiblemente los días miércoles.

**ARTÍCULO OCTAVO. TIEMPOS PARA RECOMENDACIÓN.** Las recomendaciones para las actividades que trata el numeral 6 del artículo cuarto del presente decreto, deberán realizarse dentro de los siguientes tiempos:

- 45 días antes de la fecha requerida, cuando incluyan producción de material físico.
- 15 días antes de la fecha requerida, cuando incluyan producción de material digital.
- 45 días antes del evento, para eventos gran formato.
- 15 días antes del evento, para eventos medianos y pequeños.

El Secretario Técnico, confirmará vía correo electrónico, a la dependencia el agendamiento al Comité de Eventos y Marca y se le indicará el día, horario y lugar de la reunión.

**PARAGRAFO 1:** Los términos descritos anteriormente, no aplican para sucesos de

*"Por medio del cual se crea y reglamenta el Comité de Eventos y Marca del Departamento de Antioquia"*

caso fortuito, fuerza mayor o actividades relacionadas con la agenda del Gobernador.

**ARTÍCULO NOVENO. ACTAS.** De cada reunión se elaborará un acta y se mantendrán debidamente archivadas, conforme a las normas de gestión documental aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO. DELIBERACIÓN Y DECISIONES.** El Comité deliberará con la asistencia presencial o virtual de todos sus miembros, y las decisiones se tomarán por consenso y, en caso de no lograrse este, se adoptarán por mayoría simple.

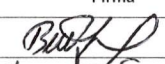






**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas en contrario, expresamente lo dispuesto en la circular 2022020035380 del 14 de julio de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CÓRREA TABORDA**  
 Secretaria General

  
**LINA MARCELA CUARTAS OSPINA**  
 Jefe Oficina de Comunicaciones (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Braulio Hernán Morales Giraldo, Profesional Universitario.		15/04/2024
Proyectó	Manuela Sierra Moreno, Profesional Universitaria.		15/04/2024
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque- Directora Operativa.		15/04/2024
Aprobó	Juan Gabriel López Rendón – Profesional Universitario		15/04/2024
Aprobó	Juliana Arismendy González- Directora Técnica.		15/04/2024
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo- Director de Asesoría Legal y de Control.		15/04/2024
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		15/04/2024

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.